



Ordenanza Municipal N° 004-2023-CM/MPC

Castrovirreyna, 09 de junio de 2023

POR CUANTO:

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de 08 de junio de 2023, el Informe N° 186-2023-MPC/GM, de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 285-2023-GDS/MPC/mfqr, de fecha 06 de junio de 2023, procedente de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas;

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica de los vecinos de la provincia de Castrovirreyna y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos, a fin de fortalecer la identidad cultural y amor a la patria, a través del embanderamiento, lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato local;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 9°, 39° y 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNANIME** de los miembros de Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LOCALES COMERCIALES Y DEMÁS PREDIOS DE LA PROVINCIA DE CASTROVIREYNA

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el embanderamiento general de la provincia de Castrovirreyna desde el 15 hasta el 21 de junio del año en curso, como acto cívico al conmemorarse el CXCVIII Aniversario de la Creación Política de la provincia de Castrovirreyna.



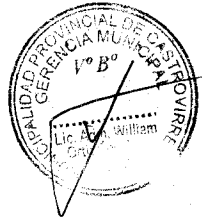
ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que las banderas a izar deben estar en buen estado de conservación como muestra de respeto a los símbolos patrios.

ARTICULO TERCERO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática para su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
ALCALDIA
Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE



C.C.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Gerencia de Desarrollo Social
Oficina de Estadística e Informática
Archivo